



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario LXV 005/2026, mismo que contiene el oficio número POAJ/009/2026, que dirige el Lic. Sergio Pérez George, Presidente del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, por el que remite el escrito de renuncia signado por el Juez Víctor Cosetl Flores, para su atención y trámite correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Con fecha quince de enero del año en curso, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó al Secretario Parlamentario para que turnara a la Comisión que suscribe, el oficio referido en el proemio, mismo que contiene el escrito de renuncia suscrito por el ciudadano Víctor Cosetl Flores, presentado ante el Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala en fecha nueve de enero del presente año.

Del contenido del referido ocurso, esencialmente expresa:

“... con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, me permite presentar de manera libre y voluntaria mi renuncia a mi cargo de Juez en el Estado de Tlaxcala, con efectos a partir de su presentación. ...”

Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su fracción III define al Acuerdo como **“Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”**.

Por su parte, la fracción XXXI Bis del artículo 54 del Ordenamiento Constitucional en cita, faculta al Congreso del Estado para, **“Conceder o negar las solicitudes de licencia o renuncia de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado ...”**.

De tal forma que en concordancia con lo que dispone el párrafo noveno del artículo 79 del mismo texto Constitucional, corresponde al Pleno del Congreso del Estado para recibir la renuncia de las personas juzgadoras y proceder a tomar protesta a la persona del mismo género, que de acuerdo a la elección hay obtenido el segundo lugar en número de votos.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados”**; respectivamente.

Considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las comisiones ordinarias, les corresponde “**Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política**”, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, y por ende, se procede al estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III. Al respecto, la Comisión que suscribe, considera que, derivado de la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dispuso de una nueva metodología para elegir e integrar a los órganos Jurisdiccionales en el Estado, de tal forma que, el párrafo noveno del artículo 79, estableció un nuevo sistema de licencias, ausencias y renuncias para las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Es importante precisar que la renuncia es la terminación de la relación laboral de manera unilateral, por otra parte, la ausencia es el abandono de sus funciones, que, en el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se verifica cuando es superior a treinta días, y la licencia es el acto jurídico por el cual se concede autorización a un servidor público para suspender temporalmente la obligación de desempeñar sus funciones o cargo encomendado, con o sin goce de sueldo.

Para el caso que nos ocupa, el ciudadano Víctor Cosetl Flores presentó formalmente su renuncia, expresando de forma clara y terminante su voluntad por concluir con el ejercicio de su cargo, lo cual, a la luz de la normatividad vigente, exige la intervención de este Poder Legislativo en la aceptación y aprobación de dicha renuncia.

Por otra parte, este Congreso debe considerar la importancia de la función que corresponde ejercer a las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado y que tiene que ver con la administración e impartición de justicia, con la vigencia plena del Estado de Derecho y con la propia paz y armonía social.



Se trata de una función pública principal y esencial para la construcción de una sociedad democrática, que busca leyes e instituciones que favorezcan a la impartición de justicia y servidores públicos que garanticen el acceso a una justicia pronta, expedita y gratuita.

De ahí que, la administración de justicia en el Estado, repercute directamente en el respeto de los derechos humanos, en la armonía social, y en el bienestar presente y futuro de las personas, por ello, atendiendo a la solicitud formulada del ciudadano Victor Cosetl Flores, concurre en una ponderación de intereses, para esta Soberanía, resulta de relevancia el preservar el correcto funcionamiento de la administración de justicia, y considerando que el diseño de la norma prevé el procedimiento a seguir para el caso de renuncias de Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas del Poder Judicial, no se estaría ante un procedimiento que requiera ser normado o que implique alguna carga para el Estado.

Por otra parte, la Comisión que suscribe coincide que, derivado del análisis de los argumentos vertidos en el escrito de renuncia, considera que las razones que expresa el ciudadano Víctor Cosetl Flores, resultan suficientes y justificables para que esta Soberanía deba aceptar la renuncia materia del presente Acuerdo.

IV. Por los razonamientos expuestos, y para dar cumplimiento con lo que dispone el párrafo noveno del artículo 79 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, mismo que expresa:

...

Cuando la falta de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

...



Se debe considerar el oficio número **ITE-SE-E0364-2/2025**, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismo que contiene el **Acuerdo ITE-CG 67/2025**, emitido por el Consejo General de ese Instituto, mediante el cual se aprueba la asignación de los cargos de juezas y jueces con ámbito territorial electivo distrital, derivado del proceso electoral local extraordinario para la renovación de los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.

Es de precisar, que dicho Acuerdo fue publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala**, número **26**, Sección Segunda, de fecha **25 de junio de 2025**, mismo que en su punto segundo establece lo siguiente:

...

SEGUNDO. Se aprueba la Lista de personas sustitutas para los cargos de juezas y jueces con ámbito territorial electivo distrital, en términos del inciso b) del Considerando V del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

...

<i>Materia Civil - Familiar</i>
<i>Distrito Judicial Xicohténcatl</i>
<i>Hombres</i>
<i>Nombre (s) y apellidos</i>
ROJAS MENA DIEGO

En ese sentido, la persona quien deba sustituir al ciudadano Víctor Cosetl Flores para desempeñarse como Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl del Poder Judicial del Estado por el periodo que reste al mismo, corresponde al ciudadano Diego Rojas Mena.

Por lo anterior es de concluir que este Congreso del Estado está en condiciones de tomar protesta de Ley a la persona que asumirá el cargo referido.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción XXXI Bis y 79 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como en los artículos 9, fracción III, y 10, apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 12 párrafo cuarto y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado, acepta la renuncia del ciudadano Víctor Cosetl Flores, al cargo que tiene conferido como Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En términos de los artículos 79 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 12 párrafo cuarto y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como del Acuerdo ITE-CG 67/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual se aprueba la asignación de los cargos de juezas y jueces con ámbito territorial electivo distrital, derivado del proceso electoral local extraordinario para la renovación de los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025, la persona del mismo género que obtuvo el segundo lugar en números de votos en la elección para el cargo de Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl es Diego Rojas Mena, y por tanto, quien debe sustituir al ciudadano Víctor Cosetl Flores para desempeñar el referido cargo por el período que reste al mismo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia y al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.



CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo al ciudadano Víctor Cosetl Flores para los efectos conducentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que cite a **Diego Rojas Mena**, a efecto de que comparezca ante el Pleno del Congreso del Estado, para que rinda protesta de Ley para el cargo de Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIPUTADO EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ
DEL RAZO
VOCAL

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIPUTADA BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL

Chuacalhuaca
DIPUTADA MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS
FLORES.
VOCAL

DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL
ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja del dictamen con Proyecto de Acuerdo, derivado de la aceptación de renuncia del ciudadano Víctor Cosetl Flores al cargo de Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.(Expediente parlamentario número LXV 005/2026).